

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 21 DE FEBRERO DE 1898

NUMERO 1.564

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

### PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Listas de jurados de La Paz, Comayagua, Roatán y Yuscarán.

### AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto número 50

Siendo justo el motivo de enfermedad que expone el Abogado don Miguel R. Dávila para renunciar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso Nacional

#### DECRETA:

Artículo único.—Admitir al expresado señor Dávila la renuncia de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

### Decreto número 51

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del reo Ramón Pérez, confinado en el presidio de Santa Bárbara, en que pide se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y un día de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio en Regino Leiva.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado ninguna causa justa en que pueda fundarse la gracia que solicita,

#### DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar al indulto de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

### Decreto número 52

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Gregorio Coello, vecino de Campamento, departamento de Olancho, relativa á pedir se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años y un día de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Secundino Rosales.

Considerando: que el peticionario sólo acompaña la prueba de haber observado conducta irreprochable en el establecimiento penal, y que ésta es insuficiente para concederle la gracia que solicita,

#### DECRETA:

Artículo único.—Deniéga se el indulto en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

### Decreto número 53

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de don Silverio Zelaya, portero de la Administración Central

de Correos, contraída á pedir que se le jubile; y considerando que son justos los motivos en que se apoya el peticionario,

#### DECRETA:

Artículo único.—Jubilase á don Silverio Zelaya con la pensión de veinte pesos mensuales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. MOIXNA.

### Decreto número 54

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por don Albino Ramos, vecino de Santa Bárbara, en que pide pensión de montepío por haber muerto sus hijos legítimos Hermógenes y Jesús Ramos al servicio del Gobierno, y ser pobre y mayor de sesenta años.

Considerando: que el peticionario no comprueba debidamente las causales de su pedimento, y que además la Ordenanza Militar vigente no autoriza la pensión de montepío á favor de los individuos de tropa,

#### DECRETA:

Artículo único.—Deniéga se la solicitud referida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

**Decreto número 55**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por la señora Ignacia González, vecina de Comayagüela, en que pide se le conceda, por vía de gracia, exención absoluta del servicio militar obligatorio á su hijo Rafael González, fundada en que es enferma y pobre y en que éste es el único hijo que la asiste; y considerando que tales extremos no aparecen debidamente comprobados.

**DECRETA:**

Artículo único.—Deniégase, por ahora, la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

**JOSÉ MARÍA RIVERA.**

**Decreto número 56**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada en abril de 1897 por Julián Cruz, vecino de San Miguelito, de este departamento, relativo á que se le comute la parte del tiempo que le falta para cumplir los cuatro años de presidio á que fué condenado por el delito de homicidio.

Considerando: que no es posible formarse idea alguna acerca de lo que el peticionario pide sin tener á la vista los documentos en que se apoya, por no encontrarse en la Secretaría del Congreso,

**DECRETA:**

Artículo único.—Deniégase, por ahora, la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1897.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

**CÉSAR BONILLA.**

**Decreto número 57**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por el reo Belisario García, vecino de Santa Rosa

de Copán, en que pide conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años de presidio á que fué condenado por el crimen de homicidio en la persona de Vicente Cruz.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado el tiempo que haya sufrido de efectiva prisión, ni la conducta que durante ésta haya observado; pero sí ha justificado el entero que hizo en la Tesorería del presidio de Santa Rosa de la suma de noventa pesos,

**DECRETA:**

Artículo 1.º—Deniégase la conmutación solicitada; y

2.º—Páguese al reo Belisario García, por el Tesoro Público, la suma de noventa pesos de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

**CÉSAR BONILLA.**

**Decreto número 58**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud del señor Director del Instituto de Santa Bárbara, en que pide se le aumente á \$ 400 la cantidad con que el Gobierno contribuye al sostenimiento de aquel plantel, ya que en el presente año tendrá abiertos cuatro cursos.

Considerando: que según informes fidedignos, el expresado establecimiento ha marchado con bastante regularidad en los años anteriores y que los cursos se han aumentado en el presente,

**DECRETA:**

Artículo único.—Aumentase á \$ 300 la cantidad con que el Gobierno contribuye al sostenimiento del Instituto de Santa Bárbara.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

**CÉSAR BONILLA.**

**Decreto número 59**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud del reo Miguel Dávila Ordóñez, vecino de esta ciudad, en

que pide conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de ocho meses veinte días de presidio que se le impuso por el delito de robo.

Considerando: que á favor del peticionario no concurren circunstancias atendibles para concederle la conmutación que solicita,

**DECRETA:**

Artículo único.—Deniégase dicha conmutación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

**CÉSAR BONILLA.**

**Decreto número 60**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por don Ricardo Suazo, vecino de Comayagüela, contraída á que se le mande pagar la suma de sesenta pesos, en virtud de haber prestado sus servicios durante cuatro años y sin gozar de licencia alguna, en la Oficina Central de Telégrafos, después de cuyo servicio ha quedado enfermo,

**DECRETA:**

Artículo único.—Páguese, por vía de gracia, la cantidad referida.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

**ALBERTO UCLÉS,**  
Presidente.

**F. CÁLIX H.,**                      **MANUEL VILLAR,**  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

**P. BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

**J. R. MOLINA.**

**Decreto número 61**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por don Julio Grave de Peralta, vecino de La Ceiba, por sí y á nombre de sus hermanos legítimos Medorina, Emelina y José del mismo apellido, como herederos de su padre Dr. don Francisco Grave de Peralta, contraída á pedir se le mande pagar la suma de dos mil pesos como parte de las pérdidas que las fuerzas del Gobierno Leiva ocasionó en los intereses de su finado padre en 1892.

ESTADO DE HONDURAS.

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario funda su petición.

DECRETA:

Artículo único.—Accédese á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

Decreto número 62

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Horacio Milla, vecino de Gracias, en que pide la desconsolidación y pago de \$ 114 que le adenda el Estado por sueldos rezagados.

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase, por ahora, la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

JUSTICIA

LISTA de calificación de los jurados que han de fungir en el año próximo entrante de 1898, conforme al artículo 15 de la Ley del Jurado.

- Serapio Medina, sastre.
- Nicolás G. Castro, carpintero.
- Lino Murillo, sastre.
- Saturnino Suazo, carpintero.
- Juan Agustín Rivera, labrador.
- Dolores Avila,
- Bogelio Castillo,
- Mauricio Suazo, telegrafista.
- Adolfo B. Nieto,
- Ricardo Velásquez, labrador.
- José Angel Padilla, zapatero.
- Martín M. Salinas,
- José Angel Rivera, labrador.
- Valentín Suazo M., zapatero.

- Natividad C. Suazo, buhonero.
- Medardo Morales, labrador.
- Doroteo Varela, profesor.
- Coronado Varela,
- Salvador Colindres, escribiente.
- Jesús Maradiaga, labrador.
- Narciso Rodas, pirotécnico.
- Albino Mejía, labrador.
- Valentín Rodas, escribiente.
- Eustaquio Palomo, zapatero.
- José Jacinto Suazo, labrador.
- Juan Pablo Cáceres,
- Justo Murillo,
- Francisco Mejía Suazo, carpintero.
- Cruz Rivera, labrador.
- Felipe Cáceres, ,,
- Asiselo Flores,
- Santiago Mejía, ,,
- Marcelino Chavarría Suazo, escribiente.
- Macario Mejía, labrador.
- Ramón Avila,
- Hermenegildo Medina, labrador.
- Valentín Velásquez,
- Miguel Velásquez,
- Doroteo Palomo, zapatero.
- Vicente Suazo, pirotécnico.
- Ramón Suazo, labrador.
- Aurelio Velásquez, filarmónico.
- Juan Agustín Velásquez, labrador.
- Salvador Suazo Torres, zapatero.
- Hermenegildo Molina, herrero.
- Venancio Molinero, labrador.
- Lucas Castillo, ganadero.
- Jorge Cáceres, labrador.
- Jerónimo Suazo, telegrafista.

La Paz: octubre veinte y seis de mil ochocientos noventa y siete.—J. P. Chavarría.—Dolores Suazo.—Félix M. Ayala.—J. M. Suazo.—Valentín Rodas, Secretario.—Es conforme.—La Paz; noviembre 2 de 1897.—José Antonio Bulnes, Secretario.—V.º B.º—J. P. Chavarría.

En Comayagua, á primero de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Reunidos en la sala consistorial los individuos municipales, Alcalde, Doctor don Jesús Bendaña; Regidores, don Lorenzo Medal y don Eugenio Rodas, y Consejero don José María Fiallos; integró la junta por enfermedad de los vocales don Norberto Murillo, don Manuel R. Tejada y don Mónico Hernández; y cuya junta se organiza con el objeto de proceder á la nueva calificación de jurados que han de funcionar en el año entrante de 1898, al tenor del artículo 12 de la ley de 30 de noviembre de 1894, ha practicado la mencionada lista como sigue:

- Basilio Arteaga, carpintero.
- Leandro Alvarado, zapatero.
- Domingo Ayala, labrador.
- Alfonso Bardales, agricultor.
- Serapio B. quín, zapatero.
- Ezequiel Bulnes, sastre.
- Carlos Bulnes, zapatero.
- Jesús Bermúdez, labrador.
- Julian Blanco p., agricultor.
- Laureano Campos, Licenciado.
- Emilio Castillo, sastre.

- Albino Cáceres, zapatero.
- Jesús Castillo, comerciante.
- León Castillo,
- Victoriano Carbajal, carpintero.
- Laureano Chávez, labrador.
- Simeón Cantarero, agricultor.
- Manuel Chévez, negociante.
- Dolores Flores, sastre.
- Esteban Folofo, zapatero.
- Dolores Gallardo, carpintero.
- Santos Gallardo,
- Manuel Gallardo,
- José Hernández, agricultor.
- Jesús Inestroza, Abogado.
- Lucas Lope,
- Jesús Ortega, platero.
- Pedro Pineda, zapatero.
- Cruz Ramos, carpintero.
- Francisco Ramos, albañil.
- Candelario Ramírez, agricultor.
- Román Reyes, albañil.
- Modesto Rodríguez, labrador.
- Balbino Recarte,
- Manuel R. Tejada, sastre.
- Rafael Vallecillo, zapatero.
- Pascual Velásquez, sombrerero.
- José Angel Ayala, sastre.
- Lorenzo Medal, talabartero.
- Antonio Bermúdez, zapatero.
- Rodrigo Castro, labrador.
- Apolinario Torres, carpintero.
- Antonio Romero, filarmónico.
- Aurelio Zelaya,
- Daniel Boquín, estudiante.
- Francisco Cantarero,
- Adán Aguirre, comerciante.
- Santiago Carranza, sastre.
- Carmen Cáceres, ganadero.
- Antonio Fiallos M., agricultor.
- Federico Mayes, herrero.
- Francisco Cruz, fotógrafo.
- Gonzalo Boquín, propietario.
- Aurelio Licono, zapatero.
- Jerónimo Larico, agricultor.
- Isidro Inestroza,
- Benvenuto Inestroza,
- Eugenio Cáceres,
- Miguel Cáceres,
- Dionisio A. Flores, tipógrafo.
- Antonio Mejía, zapatero.
- Francisco Cálix, carpintero.
- Ernesto Alvarado, estudiante.
- Francisco Inestroza, Licenciado.
- Daniel Castillo, estudiante.
- Adolfo Maradiaga, Abogado.
- Luis A. Castillo,
- Paulino Medina, agricultor.
- Antonio F. Bastillo, estudiante.
- Jesús Bendaña, Doctor en Medicina.
- Calixto Castillo, estudiante.
- Plácido Meza, albañil.
- Nicolás C. Carranza, estudiante.
- Roque I. Carranza,
- Samuel Rojas, zapatero.
- Santos Velásquez, sastre.
- Hilario Castillo, estudiante.
- Nicolás Ramirez, zapatero.
- Federico Flores, Licenciado.
- Carlos A. Meza, estudiante.
- Manuel Zepeda, sastre.

Wenceslao Orellana, estudiante.  
Gregorio Consuegra,  
Servando Ulloa,

Con lo cual se dió por terminado el acto, mandando que la Secretaría remita las copias de la lista que antecede á quienes corresponde, y firmando la presente diligencia para constancia.—Jesús Bendaña.—Lorenzo Meda.—Eugenio Rodas.—José María Fiallos.—Carlos Bustillo, Secretario.

Comayagua: noviembre 3 de 1897.—Carlos Bustillo.

El infrascrito, Secretario municipal de este puerto, certifica: que á folios 8 y 9 del libro de calificación de jurados, se encuentra el acta que dice:—“En Roatán, á los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Los infrascritos miembros municipales, presididos por el Alcalde, con vista de una solicitud presentada por don Benjamín Escobar, contraída á pedir la inclusión de algunos individuos que dejaron de ponerse en la lista de jurados, de conformidad con el artículo 16 de la ley de la materia, la Municipalidad acordó incluir en la lista de jurados á las personas enumeradas en la solicitud referida, como sigue:

Victor Estrada, labrador.  
Adolfo M. Zúñiga,  
Procopio Mazier h., sastre.  
Miguel Núñez, labrador.  
Francisco C. Martínez, escribiente.  
Eleuterio Fuentes,  
Gregorio M. Escobar,  
Dómite González y G., zapatero.  
Juan Valladares, labrador.  
José Lino Bejarano, albañil.

J. O Valle, Alcalde Municipal.—J. Lino Bejarano, Regidor 1.º.—Agustín Velásquez, Regidor 2.º.—Aaron Brooks, Sindico.—Cástulo H. Forgas, Secretario.—Extendida en Roatán, á los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cástulo H. Forgas.—V.º B.º—J. O. Vallo.

Sala municipal de Yusearán, cuatro de enero de mil ochocientos noventa y ocho.—En sesión extraordinaria presidida por el señor Alcalde don Manuel Argeñal, quien exhibió la lista de jurados hecha el 10 de octubre último por la ex-Municipalidad, que con fecha 3 del en curso le remite el señor Juez de Letras de esta sección, el cual manifestó que, cumpliendo con el artículo 16 de la Ley del Jurado, é instrucciones de la Corte Suprema de Justicia, devuelve dicha lista para que, en el menor término posible, haga que se forme de conformidad con la ley; la actual Municipalidad la tomó en consideración, y previa observancia del Reglamento interior, por unanimidad de votos acordó formar la lista de los jurados que deben conocer y decidir de las cosas que se sometan á su conocimiento, de las personas que siguen:

Ramón Nolasco, labrador.  
Mannel Zelaya, amanuense.  
Benito Rodríguez, carpintero.  
Eusebio Medrano C., sastre.

Ramón Lanza, albañil  
Dionisio Colindres, ,  
Miguel Ochoa, ,  
Manuel Moncada, labrador.  
Félix Osorio, ,  
José León Irias, ,  
Hilario Lira, ,  
Eusebio Figueroa, ,  
Luz Salgado, ,  
Francisco Torres, comerciante.  
Enrique Serra M., carpintero.  
Francisco Raudales O., mecánico.  
Rafael Salinas, carpintero.  
Pedro Umansor S., ,  
Néstor Nolasco,  
Rafael Rivera,  
Juan P. Montoya, labrador.  
Mannel Raudales p., zapatero.  
Juan Zelaya E., sastre.  
Jorge Raudales,  
Pedro Pérez,  
Tomás Osorio,  
Rosendo Cerna Lezama, herrero.  
Santiago Sierra, albañil.  
Pedro Cerritos, aserrador.  
Dionisio Licóna, albañil.  
Vicente Maradiaga,  
Manuel Bran, carpintero.  
Angel Rodríguez, operario.  
Antonio Láinez, ,  
José María Rivera, ,  
Trinidad Medina, ,  
Mannel Colindres, ,  
José María Raudales O., albañil.  
Mónico Osorio, labrador.  
Camilo Cortés, boticario.  
Francisco Morazán M., operario.  
Martín Pérez, ,  
Ramón Ardón, labrador.  
Ramón Salinas C., ,

Librense por la Secretaría las copias correspondientes.—Se levantó la sesión.—Manuel Argeñal.—Narciso Medina.—Luis Raudales O.—Marcos Duarte.—Rosendo Fortín.—Sebastián V. Vásquez.—Tomás Cerna, Secretario.—Es conforme.

Yusearán: 4 de enero de 1898.—Tomás Cerna.—V.º B.º—M. Argeñal.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada “San Sebastián,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: denuncia de una veta nueva con el nombre de “San Sebastián.”—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Miguel R. Dávila, casado, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, por sí y á nombre del señor don Manuel Antonio Chávez, de Reitoca, de este departamento, viudo, minero y también mayor de edad, ante Ud., con los debidos respetos, expongo: que en el lugar denominado San Bartolo, en jurisdicción de dicho pueblo de Reitoca, se ha descubierto una veta nueva á que se ha puesto por nombre “San Sebastián,” con ley de plata según la muestra que exhibo; corre de Norte á Sur y se recuesta al Poniente. Proponiendo explotar dicha veta con arreglo al Código de Minería, la denuncié ante Ud., pidiendo se digna darle á esta solicitud el curso que por ley le corresponde.—Tegucigalpa: 1.º de febrero

de 1898.—Miguel R. Dávila.—Otro sí digo: que los rumbos de la veta son: al Norte, con la cuchilla; al Sur, San Bartolo; al Oriente, guatales de don Demetrio Cerrato; y al Poniente, el cerro Esquilmas.—Fecha ut supra.—Miguel R. Dávila.—Presentada en su fecha, á las dos p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: primero de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denunció que antecede, regístrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrado en Tegucigalpa, el día primero de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—(Sello).—Leandro Valladares.—José I. López, Secretario.

Es conforme.  
Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.  
José I. López, Srto.  
3-3-13

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el denunció de la mina nueva llamada “La Esperanza,” se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, Felipe Solano Valladares, de este vecindario, mayor de edad, casado, labrador, á Ud., respetuosamente, expongo: que en el cerro del Picacho, inmediato á esta capital, he encontrado una veta mineral, con ley de plata, cuya muestra adjunto; corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte; tiene por límites: al Oriente, el barranco de la Quebrada de Salgado; al Poniente, la mina de agua; al Norte, el camino real de San Juancito; y al Sur el mismo camino, á la que pongo por nombre “La Esperanza;” y deseando explotar dicha veta con las formalidades de ley, á Ud., señor Juez de Letras de lo Civil, pido se sirva tramitar el presente denunció de conformidad con la ley de la materia y darme el certificado correspondiente para su publicación. Es justicia, &c.—No sé firmar.—Tegucigalpa, febrero 11 de 1898.—Por mi padre, don Felipe Solano Valladares, que no sabe firmar, Encarnación S. Valladares.—Presentada en doce del mismo á las doce y media p. m.—López, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denunció que antecede, regístrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López.—Registrado en Tegucigalpa el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello.—Leandro Valladares.—José I. López.

Es Conforme.  
Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898.  
José I. López, Secretario.  
3-3-13

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día veintidós de marzo del corriente año, á las 3 p. m., se rematará en esta oficina el terreno nacional nominado “Guanacastal Arriba,” medido á solicitud de don Juan Vidence, en esta jurisdicción, á inmediaciones de “Rio Banquito,” siendo utilizables cuatro mil cuatrocientas setenta manzanas, y siete mil trescientas veintiséis varas cuadradas y trece y diez avos de otra, adecuadas para la agricultura; y dos mil manzanas propias para la ganadería, constando en su totalidad de seis mil cuatrocientas setenta manzanas y siete mil trescientas veintisiete varas cuadradas, y trece y diez avos de otra; habiendo sido valoradas en la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta setenta y cinco pesos. Los que tengan interés en adquirir la propiedad de dicho terreno, se servirán ocurrir á esta Administración á hacer sus propuestas en la fecha y hora señaladas para el remate.  
San Pedro Sula: 1.º de febrero de 1898.

3-2  
CORONADO CHÁVEZ

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42